



**VISTOS:** la solicitud presentada por el señor James Max Manuel Curo Chambergo, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000361-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001292-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000451-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 019/INC, se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica "Huaca Bandera", ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 080-DGPC-VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del "Proyecto de Investigación Arqueológica Huaca Bandera", a realizarse en el sitio arqueológico Huaca Bandera, ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, con la Resolución Directoral N° 000101-2022-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del proyecto de investigación arqueológica denominado "Recuperación del Conjunto Amurallado 2 del Sector Central del Complejo Arqueológico Huaca Bandera", a ejecutarse en el Complejo Arqueológico Huaca Bandera, ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000454-2022-DCIA/MC, se aprueba la renovación de la autorización otorgada con la Resolución Directoral N° 000101-2022-DCIA/MC bajo la titularidad de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp-Lambayeque, ubicado en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, con la Resolución Directoral N° 000081-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC, se autoriza la ejecución del «Proyecto de Investigación Arqueológica: "Recuperación del Conjunto Amurallado 2 del Sector Central del Complejo Arqueológico Huaca Bandera" Pacora – Lambayeque Temporada 2024», a realizarse en la Zona Arqueológica



Monumental Huaca Bandera, ubicada en el distrito de Pacora, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de ocho muestras arqueológicas recuperadas en el marco de los proyectos de investigación antes indicados, para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de datación radiocarbónica en el laboratorio Beta Analytic Inc, ubicado en los Estados Unidos de América;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América mediante la empresa de courier internacional FedEx Perú; lo cual se corrobora, además, de lo señalado en el Informe N° 000109-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC;

Que, mediante el Memorando N° 001292-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000575-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000109-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000361-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000072-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de ocho muestras arqueológicas para realizar el análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las ocho muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar a la empresa de courier internacional FedEx Perú, para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización intransferible.



**Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor James Max Manuel Curo Chambergo presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor James Max Manuel Curo Chambergo, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARMEN INES VEGAS GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES